

de navegacion y comercio. Conquistando para sí la nacion mexicana todos los derechos marítimos que hasta aquí hemos recorrido, obtendrá al fin el lugar que le corresponde; y una vez cimentados sólidamente, podremos sus hijos decirle, llenos de profunda emocion, lo que el romano á la libertad de su patria: ESTO PERPETUA.

FIN.

INDICE DE LAS LECCIONES.

NOCIONES PREVIAS..... 5

SUMARIO DE LA PRIMERA LECCION.

DE LA LIBERTAD Y COMUNIDAD DE LOS MARES.

I. Adelantos en la navegacion.—II. Utilidad del mar.—III. Porvenir de la navegacion.—IV. El mar no puede ser propiedad de ninguno.—V. Ni tampoco puede ejercerse en él supremacía.—VI y VII. Razon física que lo impide.—VIII. Razon moral.—IX. Consecuencias de esta doctrina.—X. Pretensiones de algunos paises á la dominacion del mar.—XI. El imperio de los mares se ha ejercido de hecho.—XII. El *mare liberum* de Grocio, y el *mare clausum* de Seldem.—XIII. Comparacion de ambas doctrinas.—XIV. Antigua doctrina inglesa.—XV. Término de estas discusiones.—XVI. Triunfo de la libertad de los mares..... 9

SUMARIO DE LA SEGUNDA LECCION.

DE LOS PUERTOS, RADAS, BAHÍAS, RIOS Y MARES TERRITORIALES DE UNA NACION.

I. Confirmase la regla de la libertad de los mares, con las escepciones de ella.—II. Distincion entre el *dominio* y el *imperio*.—III. Ni la razon física ni la moral, que impiden el dominio de los mares, tienen apli-

cacion en los puertos, radas y bahías.—IV. Por tanto, las naciones independientes tienen en ellos propiedad é imperio.—V. Circunspeccion con que deben ejercerse.—VI. Limitaciones del derecho de un buque de guerra ó una escuadra para entrar en los puertos.—VII. Derecho de la autoridad local en este respecto.—VIII. Arribada forzosas.—IX. Estension del señorío de una nacion sobre las radas &c.—X. Doctrina sobre los Estrechos.—XI. Limitaciones de ello.—XII y XIII. Mares interiores.—XIV. Derecho de sobrevigilancia.—XV. Línea de respeto para marcar el mar territorial.—XVI. Designacion de estos límites.—XVII. Confírmase la doctrina por el derecho convencional.—XVIII. Resúmen de ella..... 18

SUMARIO DE LA TERCERA LECCION.

DE LOS BUQUES MERCANTES.

I. Necesidad de leyes y reglas en este punto.—II. Opinion de Pinheiro-Ferreira.—III y IV. Refútase esa opinion.—V. Derecho de un Estado para establecer esas reglas.—VI. Circunstancias que deben señalar la nacionalidad de un buque.—VII. Escenciones á la propia marina de cada Estado.—VIII. Ecsamínase el artículo 6º del tratado entre México y la Gran-Bretaña.—IX. Medios para proteger la marina mercante.—X. Actas de navegacion.—XI. Sus disposiciones respecto del *origen* de un buque.—XII. En cuanto á la *propiedad* de él.—XIII. En cuanto al *capitan, oficiales y tripulacion*.—XIV. Medios de probar la nacionalidad de un buque.—XV. Papeles del buque.—XVI. Su conveniencia.—XVII. Tratados de navegacion y comercio que México ha celebrado con varias potencias..... 29

SUMARIO DE LA CUARTA LECCION.

DE LOS BUQUES DE GUERRA.

I y II. Necesidad y conveniencia de los buques de guerra.—III. Confirmacion de esta doctrina.—IV. Diferencia esencial entre los buques de guerra y los mercantes.—V. Resultado de esta diferencia.—VI. El pabellon nacional.—VII. Cuestion entre España y Dinamarca sobre el uso del pabellon militar.—VIII. *Exterritorialidad* de un buque de guerra.—IX. Opiniones de varios publicistas sobre ella.—X. Ecsamínase la de Pinheiro-Ferreira.—XI. Consecuencias de la doctrina sentada.—XII. Requisicion de bandera.—XIII. Diferencias entre este derecho y el de visita.—XIV y XV. Ceremonial marítimo. 40

SUMARIO DE LA QUINTA LECCION.

DE LOS PIRATAS.

I. Definicion del delito de piratería.—II. Estragos de él.—III. Ese delito es contra la ley de las naciones.—IV. Por tanto, cualquiera de ellas tiene derecho de juzgarlo y castigarlo.—V. Error comun sobre el castigo de la piratería.—VI. Clasificacion que debe hacerse sobre la piratería.—VII. Crímenes cometidos en alta mar.—VIII y IX. ¿Se reputará pirata el buque de guerra neutral que recibe comision de un Estado beligerante?—X. Los piratas no pueden transmitir derecho alguno á un tercer poseedor..... 51

SUMARIO DE LA SESTA LECCION.

DE LA JURISDICCION MARÍTIMA INTERNACIONAL.

I. Jurisdiccion de cada Estado sobre su marina.—II. Diversos casos de competencia jurisdiccional.—III. La justicia penal de cada pais, es meramente territorial.—IV. Diversidad de algunas legislaciones en este respecto.—V. Dos principios fundamentales de derecho internacional sobre la materia.—VI. Competencia en cuanto á hechos ocurridos á bordo de un buque nacional.—VII. Caso práctico ante los tribunales franceses.—VIII. Excepciones de esta doctrina.—IX. Competencia en cuanto á delitos cometidos á bordo de los buques en los puertos.—X. Escencion de los buques de guerra.—XI. Consecuencias de la regla establecida.—XII. Observacion en cuanto á los buques mercantes.—XIII. Competencia en cuanto á crímenes cometidos en tierra por la tripulacion de un buque.—XIV. Todas las franquicias en este respecto solo tienen lugar en tiempos normales.—XV. Refugiados á bordo de un buque de guerra.—XVI. Refugiados a bordo de un buque mercante.—XVII. Refugiados en tierra..... 59

SUMARIO DE LA SEPTIMA LECCION.

DE LAS REPRESALIAS, Y DEL DERECHO DE HACER PRESAS.

I. Fundamento de las represalias.—II. Diferencia entre las represalias y la retorsion.—III. Embargos.—IV. Refútase una opinion de Pinheiro-Ferreira sobre embargos.—V. Represalias privadas.—VI. Diferencia entre las antiguas represalias y el moderno embargo.—VII. Estado de guerra entre las potencias marítimas.—VIII. Diferencias entre la guerra continental y la guerra marítima.—IX. Ampliacion

de esta doctrina.—X. Derecho de presa marítima que de ella resulta.—XI. Resúmen de estas consideraciones..... 71

SUMARIO DE LA OCTAVA LECCION.

DEL CORSO MARÍTIMO.

I. Observaciones sobre esta materia.—II. Dificultades que presenta la supresion del corso.—III. Definicion del corso y su eficacia en las guerras marítimas.—IV. La guerra de corso es pública y no privada.—V. Diferencia radical entre el corso y la piratería.—VI. Abusos á que el corso está espuesto.—VII. Por tales abusos se ha pretendido su supresion ó restriccion.—VIII. Reglas generales á que debe someterse el corso.—IX. Semejanza entre la guerra del corso y la guerra de voluntarios.—X. Requisitos esenciales en la tripulacion de un corsario.—XI. Disposiciones españolas y mexicanas sobre esta importante materia..... 80

SUMARIO DE LA NOVENA LECCION.

DE LA BANDERA Y LA MERCANCÍA, Ó SEA DE LAS RELACIONES QUE HAY ENTRE UN BUQUE Y SU CARGAMENTO.

I. Razon del método.—II. Neutralidad.—III. Carácter y naturaleza de ella.—IV. Derechos y obligaciones de los neutrales respecto de los beligerantes.—V. Falta de unidad en materia tan grave.—VI. Conflicto entre el principio de la libertad del comercio, y el derecho de presa.—VII. Cuestiones sobre la proteccion de la bandera.—VIII. No es justa la presa de mercancía amiga bajo bandera enemiga.—IX y X. Ecsamínase la cuestion opuesta.—XI. Opinion de Lampredi sobre la materia.—XII. Esplícase esta doctrina..... 87

SUMARIO DE LA DECIMA LECCION.

CONTINUACION DE LA MISMA MATERIA.

I. Nueva faz de la cuestion.—II. Observacion importante de Wheaton.—III. Convenciones del siglo XVII, sobre proteccion de la bandera.—IV y V. Las dos reglas de "buque libre, mercancía libre: buque enemigo, mercancía enemiga," son casi generalmente adoptadas.—VI. Tendencia del siglo XVIII á sancionar el principio de que "la bandera cubre la mercancía."—VII. Enuméranse los paises que lo

adoptaron.—VIII. Resúmen del derecho convencional que en dicha época regia.—IX. Primera convencion de Francia con los Estados- Unidos.—X. El gabinete ingles adopta el tema opuesto.—XI. Declaracion de las potencias del Norte.—XII. Acéptanla España y Francia: Inglaterra la rechaza.—XIII. Neutralidad armada.—XIV. Conducta de las potencias marítimas en las últimas guerras de Napoleon.—XV. Doctrina americana..... 96

SUMARIO DE LA UNDECIMA LECCION.

DEL CONTRABANDO DE GUERRA.

I. Definicion del contrabando de guerra.—II. Fundamento del derecho de los beligerantes en este respecto.—III. La bandera no cubre el contrabando.—IV. La neutralidad no cesa por esto.—V. Distincion esencial entre el *transporte* y simple *venta* de artículos de guerra.—VI. Clasificacion de los efectos de contrabando.—VII. Contrabando de primera y de segunda clase.—VIII. Resúmen de estas doctrinas.—IX y X. Penas del contrabando de guerra.—XI. Injusticia relativa de algunas de estas penas.—XII. Doctrina inglesa en materia de contrabando.—XIII. Su adopcion por algunas potencias.—XIV. Doctrina de Wheaton sobre la conduccion en buques neutrales de tropas y pliegos oficiales..... 107

SUMARIO DE LA DUODECIMA LECCION.

DEL DERECHO DE VISITA.

I. Fundamentos de este derecho.—II. Necesidad reconocida de ejercerlo.—III. Opinion de Rayneval en la materia.—IV.—Modo, forma y ocasion de ejercer el derecho de visita.—V. Casos en que la visita debe ser mas escrupulosa.—VI. Estension del derecho de visita.—VII. Penas á que se someten los buques neutrales, por su resistencia á la visita.—VIII. Doctrina americana sobre mercancías neutrales, embarcadas á bordo de un corsario.—IX. Proteccion de un buque de guerra, ó de una escuadra que da convoy.—X. Doctrina inglesa en la materia.—XI. Casos en que el convoy no ecsime de la visita.—XII. Si el convoy no es nacional sino extranjero, los buques convoyados no están escentos de visita.—XIII y XIV. Cuestion entre los Estados- Unidos y Dinamarca sobre este punto.—XV. Final término de estas discusiones..... 119

SUMARIO DE LA DECIMA-TERCERA LECCION.

DEL ASILO MARÍTIMO.

- I. Fundamento del derecho de asilo.—II. Diferencia entre el tránsito de tropas y el de buques.—III. Reglas á que deben sujetarse los buques beligerantes, que están en un mismo asilo neutral.—IV. Restricciones impuestas á los beligerantes dentro de las aguas territoriales de un neutral.—V. Medidas de la autoridad local para hacer efectivas esas restricciones.—VI. Derecho que tiene sobre la presa la potencia neutral, cuyas aguas se han violado.—VII. Condiciones para el ejercicio de ese derecho.—VIII. Estension que puede darse á ese derecho.—IX. Otra limitacion del derecho del beligerante en este respecto.—X. Asilo de las presas marítimas.—XI. Derechos de los neutrales en estos casos.—XII. Tribunales de presas.—XIII. No pueden establecerse en territorio neutral.—XIV. Modificaciones de esta regla.—XV. Venta de presas marítimas en territorio neutral.—XVI. Derecho convencional en este respecto.—XVII. Un beligerante no puede violar el asilo, que otro beligerante halla en puerto neutral 131

SUMARIO DE LA DECIMA-CUARTA Y ULTIMA LECCION.

DE LOS BLOQUEOS.

- I. Definicion del derecho de bloqueo.—II. Consecuencias de ella.—III. Circunstancias que caracterizan un puerto bloqueado.—IV. Notificacion diplomática de un bloqueo.—V. No basta para que se considere efectivo el bloqueo.—VI. Doctrina inglesa en este respecto.—VII.—Consecuencias de esta doctrina.—VIII. Espíritu liberal de las doctrinas francesas.—IX. Principio observado por los Estados-Unidos.—X. Penas de la violacion del bloqueo.—XI. Términos para la imposicion de esas penas.—XII. Diferentes doctrinas sobre esta dilacion.—XIII. Resúmen de los principios que rigen en materia de bloqueo.—XIV. Consecuencias generales.—XV. Resúmen de los principios de la escuela francesa.—XVI. Conclusion..... 144

